



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXIV * Número 468

25 de septiembre de 2026

- I. Disposiciones y acuerdos
- II. Nombramientos, situaciones e incidencias
- III. Oposiciones y concursos
- V. Anuncios

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 5

I.3 RECTOR 5

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC061VE/2026 de 21 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Colaboración UCA-SANTANDER” para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2026-2027..... 5

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC062VE/2026, de 21 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas extraordinarias al estudio “Isabel Miranda Sierra” 2026/2027.....15

I.6 VICERRECTORADOS..... 24

Resolución UCA/R02ViRTUD/2026 del Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital de la Universidad de Cádiz, por la que se procede a la apertura del plazo de solicitudes de proyectos de tecnologías de la información para su incorporación en la Cartera Estratégica de Proyectos TI de la Universidad de Cádiz 2027..... 24

Resolución del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz UCA/R02VTC/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, por la que convocan becas de matrícula para la realización de la microcredencial: Decarbonization, green corridors.26

Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I08VE/2026, de 15 de septiembre de 2026, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros..... 32

Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I09VE/2026 de 17 de septiembre de 2026 por la que se modifica la Instrucción UCA/I11VE/2025, de 12 de diciembre de 2025, sobre gestión de la matrícula para asignaturas de prácticas curriculares en buque, prácticas curriculares en bodega y asignaturas de similar naturaleza. 35

Resolución de la Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Cádiz, UCA/R02VEE/2026, de 23 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases y se convocan los Premios para Trabajos de fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster y Tesis Doctorales del curso 2025/2026 de la Cátedra de Economía social de la Universidad de Cádiz..... 39

Resolución UCA/R02VCB/2026 de la Vicerrectora del Campus Bahía de Algeciras por la que se convocan los premios a los mejores Trabajos Fin de Máster del Campus Bahía de Algeciras dentro del Proyecto DIPUINNOVA para el curso 2025/2026. 44

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD..... 49

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R08 VIT/2026, de 14 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas dirigidas a Personal Docente Investigador para Organización de Actividades de Divulgación Científica durante la ejecución del Plan Propio 2025-2027. 49

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R09VIT/2026, de 14 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas dirigidas a Personal Docente Investigador para PODCAST: Elaboración de Podcast de Divulgación Científica durante la ejecución del Plan Propio 2025-2027. 57

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	65
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D.ª Yin Odero de Dios como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales).....	65
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. Jaime Leal Acedo como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Ciencias).....	67
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. Rodrigo López Quispe como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Filosofía y Letras).....	69
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. José Francisco Lorenzo Rodríguez como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Enfermería y Fisioterapia).	71
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de D.ª Magdalena Ramírez Peña como miembro del Claustro Universitario (Sector PDI sin Vinculación Permanente – Escuela Superior de Ingeniería).....	73
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. José Francisco Lorenzo Rodríguez como miembro del Consejo de Gobierno – Sector Estudiantes.....	75
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	77
II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	77
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R149REC/N/2026 por la que se nombra a D. Alejandro Galán Mercant como Director de Secretariado de Proyectos Estratégicos en Ciencias de la Salud.	77
Resolución del Decano de la Facultad de Medicina UCA/D065/2026 por la que se cesa a D. José Fernández Vivero como Vicedecano de Ordenación Académica, Calidad e Innovación	77
Resolución del Decano de la Facultad de Medicina UCA/D066/2026 por la que se nombra a D. José Fernández Vivero como Vicedecano de Ordenación Académica, Planificación Estratégica e Innovación	78
Resolución del Decano de la Facultad de Medicina UCA/D067/2026 por la que se nombra a D. Antonio Leopoldo Santisteban Espejo como Responsable de Calidad	78
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	79
III.2 PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	79
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC194GER/2026, de 22 de septiembre de 2026, por la que se rectifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC183GER/2026, de 9 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso de méritos de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz (BOUCA Núm. 467, de 11 de septiembre de 2026).	79
V. ANUNCIOS.....	83
Número Contrato: EXP019/2026/19. Suministro e instalación de un Sistema de caracterización de compuestos en modo alta resolución mediante espectrometría de masas (MS) y por espectroscopía de movilidad iónica (IMS) dentro del Proyecto	

denominado Laboratorio de caracterización de compuestos volátiles con destino al Instituto de Investigación Vitivinícola y Agroalimentaria (IVAGRO) de la Universidad de Cádiz. Proyecto Referencia EQC2024-008658-P, financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE. 83

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC061VE/2026 de 21 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Colaboración UCA-SANTANDER” para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2026-2027.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC061VE/2026 de 21 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Colaboración UCA-SANTANDER” para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2026-2027.

Aualmente los sucesivos Ministerios de Educación han venido convocando las denominadas Becas de Colaboración, destinadas a facilitar que los estudiantes universitarios apoyen a los departamentos en sus tareas investigación, al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado o máster.

Estas becas suponen tanto una ayuda para los departamentos, que reciben refuerzos para abordar sus líneas de investigación, como para los alumnos, que entran en contacto con el mundo de la docencia y la investigación, al mismo tiempo que se especializan en materias propias de los títulos que cursan.

Las plazas que históricamente han venido asignándose a la Universidad de Cádiz han sido muy limitadas, ocupándose por lo general todas ellas y quedando habitualmente alumnos sin posibilidad de obtener beca, a pesar de cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por todo ello, se hace necesario complementar el número de becas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con objeto de que todos los Departamentos de la Universidad de Cádiz tengan la posibilidad de ofertar una beca de colaboración que fomente el inicio del alumnado en las tareas de investigación que se desarrollan dentro de los Departamentos.

Estando la Universidad de Cádiz y el Banco de Santander dispuestos a dar apoyo a estudiantes que tienen interés en iniciarse en tareas de investigación al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado y posgrado, ante la conveniencia de ofrecer becas de colaboración adicionales, tanto por necesidad de apoyar la labor investigadora de los departamentos, como por necesidad de alcanzar la excelencia, captando y formando nuevos talentos, que pueden terminar siendo parte del sistema universitario,

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 18 “Becas Colaboración UCA-Santander” para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2026-2027.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos provenientes del Banco de Santander.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 2 de noviembre al 20 de noviembre de 2026.

CUARTO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Fecha	23/09/2026 12:56:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Página	1/9



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Res. UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

Nuria Campos Carrasco

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Fecha	23/09/2026 12:56:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Página	2/9	

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Artículo 2. Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 18 Becas de Colaboración para el curso 2026-2027.
2. Esta convocatoria se financia con cargo a los convenios generales de colaboración firmados por el Banco Santander, S.A. con la Universidad de Cádiz que se encuentren en vigor.
3. La convocatoria del curso académico 2026/2027 tiene un importe máximo de 18.000 euros y se realizará de acuerdo con la aplicación económica 483.01.01, aplicación funcional 000A y clasificación orgánica 18VIALBS00 del ejercicio 2026.
4. La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3. Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos y administrativos.

Artículo 4. Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de beca en un único curso académico y por una sola vez. Es compatible con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para el curso 2026-2027, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.
2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Cádiz.
3. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Fecha	23/09/2026 12:56:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Página	3/9



Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Aceptar las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2026-27 los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos universitarios. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por un profesor adscrito al Departamento donde se vaya a desarrollar el proyecto.
- e) Prestar su colaboración en los términos establecidos en el proyecto, sin que el número de horas de dedicación desde el momento de publicación de los listados definitivos y hasta el 30 de junio de 2027 pueda ser inferior a 2 horas diarias.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS.

Artículo 6. Requisitos académicos de los solicitantes.

1. Podrán obtener la beca los estudiantes universitarios de grado de la Universidad de Cádiz que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso 2026-27 de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.
- b) Haber superado el 75% de la carga lectiva.
- c) Tener como nota media de su expediente en la titulación:
 - 6,70 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 7,15 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,25 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
 - 7,45 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

2. Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes universitarios de primer curso de másteres oficiales de la Universidad de Cádiz que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Fecha	23/09/2026 12:56:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Página	4/9	

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de máster oficial o de doctor.
- b) Estar matriculado en el curso 2026-2027 de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de máster.
- c) Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media establecida en el apartado 1 de este Artículo en función de la rama de conocimiento de procedencia.

3. No podrán optar a esta beca los alumnos que hayan sido en cualquier convocatoria beneficiarios de la beca de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la Beca Santander Progreso o de cualquier otra beca concedida con la misma finalidad.

4. Tener una de estas condiciones a 31 de diciembre de 2025:

- a) Ser español.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea o familiar de este, siempre que el solicitante o su familiar:
 - sea beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia, y
 - tenga la condición de residente permanente o acredite ser trabajador por cuenta propia o ajena.
- c) Ser extranjero no comunitario que esté en posesión del permiso de residencia (no siendo suficiente el permiso de estancia por estudios o investigación).

Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar en la solicitud país y ciudad de nacimiento y además aportar fotocopia del NIE y el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.

Artículo 7.- Nota media del expediente académico.

A efectos de esta convocatoria, se calcularán la nota media en base 10 a fecha de finalización del curso académico 2025-26, de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 5.3 del R.D. 1125/2003 y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 27 de octubre de 2010, por el que se aprueba el Sistema de Calificaciones y Cálculo de la Nota Media de los Expedientes Académicos en la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web: <https://atencionalumnado.uca.es/becas-colaboracion-uca/>
Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Fecha	23/09/2026 12:56:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Página	5/9



Para que la solicitud se tenga por válidamente presentada, debe incorporar el Proyecto de Colaboración, en formato pdf, generado a partir de la plantilla publicada en la página web indicada, conteniendo el esquema del proyecto de colaboración y el aval del profesor responsable.

Al cumplimentar su solicitud, el solicitante autoriza a la Universidad de Cádiz a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de su solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de las calificaciones, el departamento en el que vaya a prestarse, ayuda concedida y causa de denegación.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 2 de noviembre y el 20 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

4. La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales.

5. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>, incorporando comentarios o ficheros a la solicitud en principio presentada.

Artículo 9. Información sobre el estado de tramitación.

Los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz para conocer el estado de tramitación de su solicitud. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, esta solicitud de información se podrá realizar sobre la solicitud realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>, incorporando comentarios.

Artículo 10. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días los subsane, de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el Artículo 21.1 de la citada Ley.

Artículo 11. Listas provisionales.

El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales hará públicos los listados provisionales de candidatos admitidos con indicación de las calificaciones medias y el Departamento en el que vaya a prestarse la colaboración.

La publicación se realizará en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-colaboracion-uca/>

Asimismo, los listados contendrán las solicitudes propuestas para su denegación. Los interesados

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Fecha	23/09/2026 12:56:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Página	6/9



dispondrán de 5 días hábiles para presentar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 12. Priorización de candidatos.

Resueltas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, se procederá a priorizar las solicitudes admitidas, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En una primera fase, se adjudicarán becas entre las solicitudes correspondientes a departamentos que no hayan obtenido becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2026/2027 ni becas de colaboración otorgadas por el Consejo Social en el curso 2026/2027. Dentro de los solicitantes de cada Departamento estos se ordenarán por nota media de su expediente académico. En esta primera fase se adjudicará una única plaza por departamento.
2. En una segunda fase, se asignarán becas entre los solicitantes de departamentos no incluidos en el apartado anterior. Las solicitudes también se ordenarán por nota media del expediente, adjudicándose una única plaza por departamento.
3. De quedar becas disponibles, se repartirán entre el resto de solicitudes, ordenándose por nota media, adjudicándose en fase de resultados una única beca por departamento.
4. De persistir becas vacantes, se adjudicará una segunda plaza a los departamentos con solicitudes, ordenando a los candidatos por nota media.
5. Si siguieran existiendo becas por adjudicar, se realizarán sucesivas asignaciones, para asignar una tercera, cuarta y siguientes becas a los departamentos con solicitudes.
6. En las sucesivas fases descritas en los anteriores apartados de este artículo, las medias de los expedientes de los solicitantes se calcularán según establece el artículo 7 de esta convocatoria. Las puntuaciones se incrementarán aplicando los siguientes coeficientes:
 - 1,17 para alumnos de la rama de Enseñanzas Técnicas.
 - 1,11 para alumnos de las ramas de Ciencias Experimentales y de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 1,05 para alumnos de la rama de Ciencias de la Salud.

En caso de empate, prevalecerán los alumnos de máster sobre los de grado.

De persistir el empate tendrá prioridad el alumno que haya obtenido la condición de Becario MEFP o Becario UCA en el curso 2025/2026.

En último término, se dará prioridad al alumno con una nota media más alta en el último curso realizado.

Artículo 13. Relaciones definitivas, aceptación y abono de las becas.

1. Priorizados los candidatos, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de alumnos excluidos, de alumnos con ayudas concedidas y alumnos en lista de espera. Las relaciones se harán públicas en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-colaboracion-uca/>, comunicándose dicha publicación a los departamentos afectados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Fecha	23/09/2026 12:56:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Página	7/9



2. El plazo para publicar la resolución definitiva finaliza el 17 de diciembre de 2026. La falta de inclusión en esta relación tiene carácter desestimatorio.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Reintegros.

Las concesiones de becas colaboración serán revocadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

También serán revocadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

A estos efectos, dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales solicitará del departamento correspondiente certificación acreditativa de que el beneficiario ha prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente la convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios de grado o máster para los que la Universidad le otorga la beca.

Artículo 16. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regula la Convocatoria General de Becas y Ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes universitarios para el curso 2026-27.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Fecha	23/09/2026 12:56:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Página	8/9



Artículo 17. Facultad de aplicación y desarrollo.

Se faculta a la Vicerrectora de Estudiantes a dictar instrucciones con la finalidad de aplicar y desarrollar lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 18. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Artículo 19. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

Artículo 20. Transparencia.

1. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, momento a partir del cual producirá efectos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales publicará las listas provisionales y la resolución definitiva en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-colaboracion-uca/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Fecha	23/09/2026 12:56:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD73VEDKXOKSL45EI7BMM	Página	9/9



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC062VE/2026, de 21 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas extraordinarias al estudio “Isabel Miranda Sierra” 2026/2027.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC062VE/2026, de 21 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas extraordinarias al estudio “Isabel Miranda Sierra” 2026/2027.

D^a. Isabel Miranda Sierra fue funcionaria de carrera del estamento de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, dedicando gran parte de su vida profesional a la labor de valoración de solicitudes de becas y ayudas de alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz. Destacó en su labor de ayuda de aquellos estudiantes solicitantes de beca cuyas unidades familiares con escasos recursos económicos presentaban dificultades para acreditar dicha situación por el hecho precisamente de carecer de una fuente de ingresos estable.

En reconocimiento a la gran labor realizada por D^a. Isabel Miranda Sierra, la Universidad de Cádiz se propone realizar una convocatoria anual de ayudas destinada a estudiantes de Grado matriculados en la Universidad de Cádiz que pertenecen a unidades familiares con escasos recursos económicos y que vienen manteniendo un alto nivel de rendimiento académico en sus estudios universitarios.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 20 Ayudas extraordinarias al estudio “Isabel Miranda Sierra” para el curso 2026-2027.

SEGUNDO. El plazo de presentación de solicitudes será del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos de los que dispone el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Res. UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

Nuria Campos Carrasco

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Fecha	22/09/2026 08:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Página	1/8



ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria facilitar la continuación de estudios universitarios de aquellos alumnos/as de la Universidad de Cádiz con un elevado rendimiento académico en los cursos 2024/2025 y 2025/2026 que hayan recibido la ayuda de cuantía fija ligada a renta del Ministerio de Educación y Formación Profesional en las convocatorias de Beca General Universitaria en los cursos 2024/2025 y 2025/2026.

Artículo 2. Cuantía, número de ayudas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 15 ayudas para el curso 2026-2027.
2. Esta convocatoria se financia con cargo a los fondos de que dispone el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Cádiz para la concesión de becas y ayudas.
3. La convocatoria del curso académico 2026/2027 tiene asignado un presupuesto máximo de 20.000 euros y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIAL0000 000A 480.99.00 del ejercicio 2026.
4. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.
5. La dotación total y única de la ayuda para cada uno de los beneficiarios será de 1.000 euros. La concesión de esta ayuda no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos y administrativos. El importe de la ayuda estará sujeto a las deducciones fiscales que establezca la legislación vigente.

Artículo 3. Criterios de concesión.

Se concederán 20 ayudas distribuidas de la siguiente forma:

- a) 4 ayudas a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.
- b) 4 ayudas a la rama de conocimiento de Ciencias.
- c) 4 ayudas a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.
- d) 4 ayudas a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e) 4 ayudas a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

Se adjudicarán las ayudas a aquellos estudiantes que cumpliendo los requisitos generales establecidos resulten beneficiarios de la ayuda, en la rama de conocimiento a la que pertenezca los estudios que cursen, de acuerdo al criterio de prelación fijado en las bases de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Fecha	22/09/2026 08:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Página	2/8



Artículo 4. Requisitos Generales.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los estudiantes que cursen estudios de Grado en la Universidad de Cádiz y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 60 créditos en el curso 2026/2027 en estudios oficiales de Grado. En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior a 60 créditos, deberá estar matriculado de todos ellos.
- b) Haber sido beneficiario de la ayuda de cuantía fija ligada a renta en las convocatorias de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los cursos 2024/2025 y 2025/2026.
- c) Cumplir con los criterios económicos para la obtención de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2026/2027.
- c) Alcanzar una nota media de al menos 7,00 puntos, en los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026 según los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.

2. Resuelta la convocatoria de septiembre del curso académico 2025/2026, la Oficina de Becas de la UCA verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados, la percepción de la ayuda de cuantía fija ligada a renta del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la nota media obtenida en los cursos 2024/2025 y 2025/2026, con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La nota media se obtendrá incluyendo los créditos suspensos.
- Nota media obtenida en el curso 2024/2025 y 2025/2026.
- En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media obtenida en los estudios abandonados.

2. Para el cálculo de los ingresos por miembro de la unidad familiar se dividirá el total de la renta familiar disponible en el año 2025, según los datos que obran en la valoración de la solicitud de Beca MEFP 2026-2027, por el número de miembros que componen la unidad familiar. En aquellos supuestos en los que tras aplicar las deducciones correspondientes la renta familiar obtenida fuese negativa esta se entenderá como una renta con un importe de cero euros.

Artículo 6. Priorización de candidatos.

Una vez obtenido el listado de alumnos/as que cumplen los requisitos generales establecidos en las bases de la convocatoria, estos se clasificarán por ramas de conocimiento a la que

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Fecha	22/09/2026 08:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Página	3/8



pertenezca la titulación que se encuentran cursando y se adjudicará la ayuda a aquel estudiante de cada rama de conocimiento cuya renta sea inferior de acuerdo a la regla de cálculo establecida en el artículo anterior.

En caso de producirse un empate en el importe de renta se priorizará en su concesión al estudiante que tuviera una puntuación más alta en la nota media obtenida en el curso 2025/2026. En caso de persistir el empate se atenderá en segundo lugar a la puntuación más alta en la nota media obtenida en el curso 2024/2025.

En caso de quedar alguna ayuda vacante en alguna rama de conocimiento, la Comisión de Selección establecerá su reparto entre los solicitantes del resto de ramas de conocimiento que, cumpliendo los requisitos para su concesión, hubiesen quedado sin la ayuda de acuerdo con el orden de prioridad de adjudicación establecido en las bases de la convocatoria. Si quedase más de una ayuda vacante se establecerá un turno sucesivo de adjudicación por ramas de conocimiento que cuenten con solicitantes que cumplan los requisitos para su obtención y que hubiesen quedado sin beca de acuerdo con el orden de prioridad de adjudicación establecido.

Artículo 7. Comisión de Selección.

Para el estudio de los posibles beneficiarios/as de estas ayudas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Estudiantes que actuará como Presidente.
- Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario.
- Jefe de Sección del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales encargado de la tramitación de Becas.
- Un representante de los estudiantes.

Corresponde a la Comisión de Selección la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria.

Artículo 8. Incompatibilidades y reintegro.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y con la beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma.

2. La concesión de estas ayudas será incompatible con la percepción de la misma en convocatorias anteriores o con la percepción de las ayudas recibidas a través de las convocatorias Becas Santander Estudio Ayuda Económica y Becas Santander Estudios Equality.

2. Se instará al reintegro de la ayuda percibida cuando en los datos para su obtención se incurra en falseamiento de las condiciones requeridas para ello o en ocultación de aquellas que lo hubiesen impedido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Fecha	22/09/2026 08:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Página	4/8



3. Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la ayuda finalmente abandonara o no realizara sus estudios de Grado para los que la Universidad le otorga la ayuda.

Artículo 9. Reglas de procedimiento.

1. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>. Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

2. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 16 de noviembre y 11 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

3. En ningún caso, la presentación de solicitud para estas ayudas conlleva la exención de precios públicos por servicios académicos, así como tampoco su aplazamiento.

4. Junto con la solicitud se debe aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
- Adicionalmente los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar país y ciudad de nacimiento y además aportar el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que no tengan residencia fiscal en España deberán indicar dirección postal completa del país donde tengan su residencia fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.
- Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.

5. La no presentación de la documentación indicada en el punto 4 dará lugar a la denegación de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud por parte del solicitante y, en caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Fecha	22/09/2026 08:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Página	5/8



- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación de la beca o en su caso al reintegro de la ayuda concedida.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la ayuda.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda con las ayudas contenidas en la convocatoria de Becas Santander Estudios Ayuda Económica y en la convocatoria de Becas Santander Estudios Equality.
- e) Que queda obligado a comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a la ayuda que es objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su origen público o privado.
- f) Que autoriza a la Universidad de Cádiz para obtener los datos económicos de su unidad familiar que figuran en la convocatoria de Beca MEFP 2026/2027 y aquellas actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.
- g) Que acepta las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

7. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de la ayuda ya percibida.

8. En la tramitación de los expedientes se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales – Becas de la Universidad de Cádiz. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de beca realizada a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales (<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O037>)

Artículo 10. Resolución y abono de las ayudas.

1. Priorizados los candidatos, la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, aprobará la relación de alumnos/as beneficiarios de la ayuda. La relación se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-de-la-universidad-de-cadiz/> comunicándose dicha publicación a los interesados en el CAU en el que efectuaron la solicitud.

2. El plazo para publicar la relación de alumnos/as beneficiarios de la ayuda finaliza el 31 de enero de 2027.

3. El pago de la ayuda se realizará a partir del 1 de febrero de 2027 en la cuenta indicada por el alumno al presentar la solicitud.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Fecha	22/09/2026 08:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Página	6/8



Artículo 11. Interpretación de la convocatoria.

Se faculta a la Vicerrectora de Estudiantes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

Artículo 12. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de concesión se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Artículo 14. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

Artículo 15. Transparencia.

1. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, momento a partir del cual producirá efectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Fecha	22/09/2026 08:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Página	7/8



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales publicará las resolución de concesión en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-de-la-universidad-de-cadiz/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Fecha	22/09/2026 08:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSJB5LLLVSIXE6EHD44	Página	8/8



* * *

I.6 VICERRECTORADOS

Resolución UCA/R02ViRTUD/2026 del Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital de la Universidad de Cádiz, por la que se procede a la apertura del plazo de solicitudes de proyectos de tecnologías de la información para su incorporación en la Cartera Estratégica de Proyectos TI de la Universidad de Cádiz 2027.

Resolución UCA/R02ViRTUD/2026 del Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital de la Universidad de Cádiz, por la que se procede a la apertura del plazo de solicitudes de proyectos de tecnologías de la información para su incorporación en la Cartera Estratégica de Proyectos TI de la Universidad de Cádiz 2027.

La Cartera Estratégica de Proyectos de Tecnologías de la Información de la Universidad de Cádiz, regulada por el Reglamento UCA/CG05/2024 aprobado el 24 de mayo de 2024, tiene como objetivo gestionar de manera eficiente y alineada con la estrategia institucional todos los proyectos tecnológicos de la universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de dicho reglamento, se procede a la apertura de convocatoria y plazo para admitir solicitudes relacionadas con proyectos de tecnologías de la información para la confección de la Cartera Estratégica de Proyectos TI, la cual incluirá todos los proyectos que se van a desarrollar en la UCA durante el año 2027.

El plazo de presentación de propuestas de proyectos susceptibles de formar parte de la Cartera Estratégica de Proyectos TI 2026 se iniciará el día 1 de octubre de 2026, y finalizará el próximo 30 de octubre de 2026 a las 14:00.

El procedimiento de presentación de propuestas, los formularios de solicitud y toda la información relacionada con el proceso está recogida en la dirección web del Vicerrectorado de Transformación para la Universidad Digital (<https://transformaciondigital.uca.es/>), en la sección “Convocatorias”.

Cualquier consulta o duda relacionada con el proceso de solicitud será respondida desde la Oficina Técnica de Proyectos, a través del CAU “Análisis de adquisición TIC e informes de idoneidad” (<https://cau.uca.es/cau/servicio.do?id=C0016>).

Una vez concluido el periodo de presentación de propuestas, el Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital procederá a evaluar y priorizar los proyectos según los criterios y los plazos establecidos en la convocatoria y publicados en la dirección anterior.

Al acabar dicho proceso, se procederá a la exposición pública del listado de proyectos que integrarán la Cartera Estratégica de Proyectos TI 2027.

EL VICERRECTOR DE TRANSFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL,

Juan Manuel Dodero Beardo

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QP5NPW2LFOLSB5XKALWB4	Fecha	21/09/2026 08:47:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN MANUEL DODERO BEARDO (VICERRECTOR DE TRANSFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL - EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QP5NPW2LFOLSB5XKALWB4	Página	1/1



* * *

Resolución del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz UCA/R02VTC/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, por la que convocan becas de matrícula para la realización de la microcredencial: Decarbonization, green corridors.

Resolución del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz UCA/R03VTC/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, por la que convocan becas de matrícula para la realización de la microcredencial: Decarbonization, green corridors.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Universidad de Cádiz, en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Puertos del Mediterráneo (MEDPorts) para la organización del curso «Decarbonization, Green Corridors», convoca 11 becas destinadas a cubrir el coste de matrícula y participación en la microcredencial correspondiente a dicha actividad formativa.

La presente convocatoria tiene como finalidad favorecer la participación de jóvenes profesionales y estudiantes vinculados al ámbito marítimo-portuario y promover la adquisición de conocimientos y competencias en materia de descarbonización del transporte marítimo, corredores verdes y transición energética.

La actividad formativa constituye la II Edición del MEDPorts Training Course «Decarbonization, Green Corridors», y se desarrolla con el patrocinio de la Asociación MEDPorts y en colaboración con la Universidad de Cádiz y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA MICROCREDENCIAL

La microcredencial «Decarbonization, Green Corridors» se desarrollará durante los días 27, 28 y 29 de octubre de 2026.

La formación tiene como objetivo proporcionar a las personas participantes conocimientos y competencias relacionados con la normativa marítima internacional, las políticas europeas de transporte marítimo, los combustibles alternativos, las operaciones portuarias sostenibles, las tecnologías emergentes y la planificación y desarrollo de corredores verdes.

3. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

Se convocan un total de 11 becas.

Cada beca tendrá un valor de 750 euros, correspondiente al coste íntegro de la matrícula y participación en la microcredencial.

La beca se aplicará directamente al coste de matrícula de la microcredencial y no tendrá carácter de ayuda económica destinada al pago de otros gastos.

Las becas no cubrirán los gastos de desplazamiento, transporte, alojamiento, manutención ni cualquier otro gasto derivado de la asistencia y participación en la actividad formativa, que serán asumidos por las personas beneficiarias.

4. PERSONAS DESTINATARIAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Fecha	21/09/2026 16:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Página	1/5



Podrán solicitar las becas aquellas personas menores de 35 años que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos correspondientes a alguno de los siguientes colectivos:

A. Estudiantes de universidades pertenecientes a la Alianza SEA-EU

Estudiantes matriculados en el curso académico en el curso 2026/2027 en alguna de las universidades pertenecientes a la Alianza SEA-EU.

La condición de estudiante deberá acreditarse mediante matrícula vigente, certificado de la universidad o documento equivalente.

B. Personas vinculadas profesionalmente a Puertos Miembros de MEDPorts

Personas que desarrollen su actividad profesional en el ámbito de un Puerto Miembro de la Asociación MEDPorts o que mantengan una vinculación profesional acreditada con dicho puerto o con su comunidad portuaria.

La vinculación profesional podrá acreditarse mediante certificado de la entidad empleadora, carta de la empresa o entidad correspondiente o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar dicha vinculación.

C. Personas pertenecientes a la comunidad portuaria del Puerto de Algeciras (COMPORT)

Personas que pertenezcan a la comunidad portuaria del Puerto de Algeciras (COMPORT).

La vinculación profesional podrá acreditarse mediante certificado de la entidad empleadora, carta de la empresa o entidad correspondiente o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar dicha vinculación.

5. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las 11 becas se realizará aplicando el siguiente orden de prioridad:

Prioridad 1. Estudiantes de universidades pertenecientes a la alianza SEA-EU.

Prioridad 2. Personas vinculadas profesionalmente a un Puerto Miembro de MEDPorts.

Prioridad 3. Personas pertenecientes a la comunidad portuaria del Puerto de Algeciras (COMPORT).

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos de un determinado colectivo sea superior al número de becas disponibles, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Nivel de titulación y expediente académico para la Categoría A.
- Antigüedad en el sector para Categorías B y C

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Fecha	21/09/2026 16:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Página	2/5



- c) Adecuación del perfil profesional o académico de la persona solicitante a los contenidos y objetivos de la microcredencial.
- d) Experiencia o vinculación con el ámbito marítimo, portuario, logístico, energético o de la sostenibilidad.

7. REQUISITOS GENERALES

Las personas solicitantes deberán:

- a) Ser menores de 35 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Cumplir los requisitos específicos correspondientes al colectivo por el que presentan su solicitud.
- c) Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.
- d) Aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- e) Tener un conocimiento suficiente de la lengua inglesa que permita seguir adecuadamente una formación impartida íntegramente en dicho idioma.

8. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Documento acreditativo de identidad.
- c) Documentación acreditativa de la pertenencia al colectivo correspondiente:
 - En el caso de personas vinculadas a un Puerto Miembro de MEDPorts: certificado de la entidad empleadora, carta de la empresa o entidad correspondiente o documento equivalente, además de la vida laboral.
 - En el caso de personas pertenecientes a COMPORT: documento acreditativo de su pertenencia a la comunidad portuaria del Puerto de Algeciras, además de la vida laboral.
 - En el caso de estudiantes SEA-EU: certificado de matrícula o documento acreditativo de la condición de estudiante y expediente académico.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma de preinscripción, en la web de *microcredenciales.uca.es* desde el día 21 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2026.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de toda la documentación requerida.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos o no incorpore la documentación necesaria, se podrá requerir a la persona interesada para que proceda a su subsanación.

10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Fecha	21/09/2026 16:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Página	3/5



La valoración y selección de las personas beneficiarias corresponderá a una Comisión de Valoración designada por el Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras, el Vicerrectorado de Títulos y Calidad y la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras.

La Comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos y aplicará los criterios de prioridad y valoración establecidos en la presente convocatoria.

En caso de renuncia a la beca, la plaza podrá ser adjudicada a la siguiente persona de la lista de reserva, respetando el orden de prioridad establecido.

11. RESOLUCIÓN

La resolución provisional de concesión de las becas se publicará en la web microcredenciales.uca.es y se notificará a las personas interesadas.

12. ACEPTACIÓN DE LA BECA

Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca en el plazo de 5 días naturales desde la notificación de la resolución.

La aceptación de la beca implicará el compromiso de formalizar la matrícula en la microcredencial y participar en las actividades formativas programadas.

La no aceptación de la beca dentro del plazo establecido se entenderá como renuncia a la misma.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Formalizar la matrícula en la microcredencial dentro del plazo establecido.
- Participar en las actividades formativas programadas.
- Cumplir los requisitos de asistencia y, en su caso, evaluación establecidos para la superación de la microcredencial.
- Comunicar cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos.

14. PÉRDIDA DE LA BECA

El incumplimiento de los requisitos u obligaciones establecidos en la presente convocatoria podrá dar lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

En particular, podrá perderse el derecho a la beca cuando la persona beneficiaria:

- No formalice la matrícula en el plazo establecido.
- Renuncie expresamente a la beca.
- No cumpla los requisitos de participación y asistencia establecidos para la microcredencial.
- Aporte datos o documentación falsos o inexactos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Fecha	21/09/2026 16:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Página	4/5



15. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por la Universidad de Cádiz con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, tramitar las solicitudes, realizar el proceso de selección y, en su caso, gestionar la concesión de las becas y la participación en la microcredencial.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular con el Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa nacional aplicable.

16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en la misma.

La Universidad de Cádiz resolverá las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases, de acuerdo con la normativa aplicable y con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con la Asociación MEDPorts.

17. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

- Denominación: Decarbonization, Green Corridors
- Actividad: MEDPorts Training Course – II Edition
- Organización: Universidad de Cádiz
- Patrocinio: Asociación de Puertos del Mediterráneo (MEDPorts)
- Colaboración: Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
- Fechas: 27, 28 y 29 de octubre de 2026
- Idioma: inglés
- Modalidad: Presencial.
- Lugar de celebración: Edificio UCA-SEA. Universidad de Cádiz. Algeciras.
- Coste de matrícula: 750 €
- Número de becas: 11
- Importe de cada beca: 750 €
- Plazo de solicitud: 21 de septiembre a 15 de octubre de 2026
- Presentación de solicitudes: microcredenciales.uca.es
- Información y contacto: microcredenciales@uca.es, proyectoseuropeos@apba.es

El vicerrector de Títulos y Calidad,
Fdo. Manuel Arcila Garrido

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Fecha	21/09/2026 16:00:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPTEHUZL35OWYUGJYQCM	Página	5/5



* * *

Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I08VE/2026, de 15 de septiembre de 2026, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros.

**Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz
UCA/I08VE/2026, de 15 de septiembre de 2026, sobre periodo
extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o
Universidad y para alumnos extranjeros.**

El Reglamento UCA/CG12/2010 de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en su artículo 8.1.c) establece un periodo extraordinario de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos por cambio de universidad y/o estudios, para alumnos con estudios universitarios españoles parciales y alumnos con estudios universitarios extranjeros en el periodo de matrícula, con la finalidad de su posible admisión:

"1. Para cada curso académico, los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

c) (...)

De manera excepcional podrán presentar solicitudes en este plazo (de matrícula) los alumnos de estudios universitarios oficiales españoles parciales que pretendan cambiar de universidad y/o estudios universitarios españoles, y los alumnos de estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, para aquellas titulaciones que se establezca cada curso por parte del Vicerrectorado de Alumnado, oídos los centros, exceptuando a los Centros que no han ofertado plazas (...)."()*

(*) Texto adaptado al Real Decreto 534/2024, de 11 de junio que deroga el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio."

En virtud de lo establecido en el citado artículo

DISPONGO:

Artículo Único.

Autorizar la apertura de un periodo extraordinario de presentación de solicitudes para el reconocimiento de créditos para la admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles parciales y extranjeros regulado por la normativa anteriormente indicada, **del 21 de septiembre al 16 de octubre de 2026**, en las titulaciones que a continuación se indican:

Facultad de Filosofía y Letras
Grado en Estudios Árabes e Islámicos.
Grado en Estudios Franceses.
Grado en Estudios Ingleses.
Grado en Filología Clásica.
Grado en Filología Hispánica.
Grado en Historia.
Grado en Humanidades.
Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas.
Dobles itinerarios de estudios de Grado que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras
Grado en Ingeniería Civil.
Grado en Ingeniería Mecánica.
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.
Grado en Ingeniería Eléctrica.
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QJ7DUNSR5H32E7RBYCSH4	Fecha	17/09/2026 12:36:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QJ7DUNSR5H32E7RBYCSH4	Página	1/2	

Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Grado en Ciencias del Mar.
Grado en Ciencias Ambientales.
Doble Grado en Ciencias del Mar y Ambientales.
Doble Grado en Ciencias Ambientales y del Mar.
Escuela Superior de Ingeniería
Grado en Ingeniería Informática.
Doble Grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica.
Facultad de Derecho
Grado en Derecho.
Facultad de Medicina
Grado en Medicina.
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica
Grado en Marina.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por la Vicerrectora de Estudiantes.

En Cádiz, el día de la firma.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.
Nuria Campos Carrasco.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QJ7DUNSR5H32E7RBYCSH4	Fecha	17/09/2026 12:36:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QJ7DUNSR5H32E7RBYCSH4	Página	2/2



* * *

Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I09VE/2026 de 17 de septiembre de 2026 por la que se modifica la Instrucción UCA/I11VE/2025, de 12 de diciembre de 2025, sobre gestión de la matrícula para asignaturas de prácticas curriculares en buque, prácticas curriculares en bodega y asignaturas de similar naturaleza.

Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Cádiz UCA/I09VE/2026 de 17 de septiembre de 2026 por la que se modifica la Instrucción UCA/I11VE/2025, de 12 de diciembre de 2025, sobre gestión de la matrícula para asignaturas de prácticas curriculares en buque, prácticas curriculares en bodega y asignaturas de similar naturaleza.

Un buen número de los títulos de la Universidad de Cádiz, incluye en sus planes de estudios asignaturas que implican la realización de prácticas curriculares. A menudo estas prácticas tienen carácter obligatorio e, incluso, en ocasiones, mediante las mismas se adquieren competencias que dan acceso a profesiones reguladas. Con cierta frecuencia las Facultades y Escuelas han tenido problemas en encontrar empresas o instituciones en que sus estudiantes puedan realizar estas prácticas curriculares.

Se dan casos en los que la Universidad de Cádiz no puede ofrecer a determinados estudiantes posibilidad alguna de realizar o concluir sus prácticas curriculares antes de finalizar el correspondiente curso académico. Asimismo, determinados estudiantes no tienen la posibilidad de presentar y defender su Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster antes del fin del curso académico, bien por su carácter experimental, bien por estar vinculados o condicionados a la realización de prácticas curriculares que se encuentren en la situación descrita anteriormente.

Los casos descritos anteriormente afectan fundamentalmente a las asignaturas de prácticas curriculares en buque, prácticas curriculares en bodega y asignaturas de similar naturaleza que cursan los estudiantes de la Universidad de Cádiz en diversos planes de estudio de Grado o Máster, produciéndose incidencias en la gestión académica.

Con la finalidad de unificación de criterios para la gestión de la matrícula en dichas situaciones, y en uso de las atribuciones que me confiere la disposición adicional primera del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción resulta de aplicación a los estudiantes de Grado y Máster que se encuentren matriculados en asignaturas en alguna de estas situaciones:

1. Prácticas curriculares para las que la Universidad de Cádiz no haya ofrecido forma presencial o no presencial de realización, antes de finalizar el curso académico activo.
2. Prácticas curriculares iniciadas en el curso académico activo, que no puedan concluirse antes de finalizar el mismo y se concluyen en el curso académico siguiente.
3. Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster cuando, bien por su carácter experimental, bien por estar vinculados o condicionados a la realización de prácticas curriculares que se encuentren en la situación descrita en los apartados 1 y 2, no han tenido posibilidad alguna de realizar antes de finalizar el curso.
4. Cualquier otra asignatura que no haya podido impartirse ni de forma presencial ni de forma no presencial antes finalizar el curso académico activo.

Artículo 2. Prácticas curriculares, Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster, o asignaturas que no hayan podido cursarse o impartirse en el curso académico activo.

Los estudiantes que se encuentren en las situaciones 1, 3 y 4 de artículo 1, podrán solicitar la anulación de su matrícula de las citadas asignaturas, en el curso académico activo, con derecho a devolución de los importes abonados por las mismas. Si el estudiante fuese becario, perdería su derecho a la beca pero podrá formular una alegación al Ministerio acompañada de un informe del decanato o dirección del Centro justificando que, por causas ajenas a su voluntad, el estudiante no pudo realizar las prácticas el curso académico activo.

Los interesados podrán ejercitar este derecho, presentando su solicitud a través del CAU de la Secretaría de Campus durante todo el curso académico activo y, con posterioridad al mismo, en el plazo de cuatro años a contar desde que se produjo el abono del primer recibo de matrícula.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QIJIAZ6ISF54UFCCXY7EQ	Fecha	18/09/2026 08:13:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QIJIAZ6ISF54UFCCXY7EQ	Página	1/3



La Secretaría de Campus, antes de tramitar estas peticiones, recabará informe del Departamento, Coordinador de título o Decanato o Dirección del Centro sobre la posibilidad o no que tuvo el estudiante de haber cursado la asignatura durante el curso académico correspondiente.

Artículo 3. Practicas curriculares iniciadas en el curso académico activo, que no puedan concluirse antes de finalizar el mismo y se realizan en el curso académico siguiente.

En relación al supuesto del apartado 2 del artículo 1, se procederá como sigue:

a. Matrícula.

No se modificará la matrícula del curso académico inicial. La matrícula en el curso académico siguiente, deberá incluir un descuento que cubra la asignatura y, si la asignatura de prácticas es la única que le resta para finalizar estudios, el descuento deberá cubrir también el seguro y la tarjeta universitaria.

En caso de alumnos becarios, en el curso académico siguiente estos alumnos no van a obtener beca del Ministerio, ya que la disfrutaron en el curso académico inicial sin que realmente hubieran cursado la asignatura de prácticas. Cuando el Ministerio le pida la devolución de su beca el curso siguiente, el alumno deberá formular una alegación acompañada de un informe del decanato o dirección del Centro justificando que, por causas ajenas a su voluntad, el estudiante no pudo realizar las prácticas el curso académico inicial.

b. Actas

Las calificaciones de las asignaturas de prácticas se insertarán en las actas del curso académico inicial en el que los estudiantes iniciaron las prácticas curriculares, calificándose provisionalmente como No Presentado. Una vez que finalicen sus prácticas en el curso académico siguiente, se calificarán definitivamente mediante diligencia en el acta del curso académico anterior, siendo el año y convocatoria de calificación la última del curso académico en el que los estudiantes iniciaron las prácticas.

Con carácter general las actas tendrán temporalidad definida, no obstante, en el caso de aquellos Centros que tengan especiales dificultades para encontrar empresas o instituciones en que sus estudiantes puedan realizar sus prácticas curriculares, podrán optar por que en estas asignaturas las actas se emitan con duración indefinida. De esta forma se puede solventar el problema de que la falta de calificaciones en las actas de determinados alumnos afecte a los expedientes del resto de estudiantes en la asignatura de prácticas.

Los decanatos o direcciones de los Centros deberán dirigir sus solicitudes de creación de actas individuales al Vicerrectorado de Estudiantes.

c. Seguro escolar.

Se extenderá la vigencia del mismo hasta el momento en que finalicen las prácticas iniciadas en el curso anterior. Si las prácticas se iniciaron en el último curso de la titulación, los estudiantes estarán cubiertos por el seguro escolar, siempre y cuando las actividades en las empresas hubieran comenzado en el periodo cubierto por dicho seguro, y su cobertura se extenderá hasta la finalización de las prácticas. Si las prácticas no se hubieran iniciado en el último curso de la titulación deberá suscribirse nuevamente el seguro escolar.

Artículo 4. Órganos competentes.

Los decanatos de las Facultades o las direcciones de las Escuelas, tendrán la competencia para determinar cuándo un estudiante realice o extienda sus prácticas curriculares más allá de la finalización del curso académico

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QIJIAZ6ISF54UFCCXY7EQ	Fecha	18/09/2026 08:13:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QIJIAZ6ISF54UFCCXY7EQ	Página	2/3



de matrícula por razones derivadas de la falta de oferta por parte de las empresas o instituciones en que las mismas se llevan a cabo, o bien por otras causas que en ningún caso le sean atribuibles al estudiante.

Disposición adicional.

La presente Instrucción modifica el artículo 3 de la Instrucción UCA/I11VE/2025, de 12 de diciembre de 2025.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor desde el día de su firma por la Vicerrectora de Estudiantes.

En Cádiz, el día de la firma
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
Nuria Campos Carrasco.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QIJIAZ6ISF54UFCCXY7EQ	Fecha	18/09/2026 08:13:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QIJIAZ6ISF54UFCCXY7EQ	Página	3/3



* * *

Resolución de la Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Cádiz, UCA/R02VEE/2026, de 23 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases y se convocan los Premios para Trabajos de fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster y Tesis Doctorales del curso 2025/2026 de la Cátedra de Economía social de la Universidad de Cádiz.



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/R02VEE/2026, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN LOS PREMIOS PARA TRABAJOS DE FIN DE GRADO, TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES DEL CURSO 2025/2026 DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PREÁMBULO

La Cátedra de Economía Social de la Universidad de Cádiz se constituyó en el curso 2024/205, teniendo como uno de sus objetivos principales acercar la Economía Social al alumnado universitario, impulsando su conocimiento y dando visibilidad a un modelo socioeconómico complementario al tradicional.

Como medio de favorecer dicho acercamiento la Cátedra contempla como una de sus actividades la de premiar aquellos trabajos realizados en la Universidad de Cádiz cuyo tema esté relacionado con la Economía Social en cualquiera de sus vertientes.

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de los II Premios de la Cátedra de Economía Social, que se insertan a continuación.

Segundo. Convocar la participación en los Premios para Trabajos de Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster y Tesis Doctorales 2025/2026 de la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Cádiz en los términos previstos en estas bases.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y su difusión adicional en la página web institucional habilitada para la convocatoria.

BASES

PRIMERA. Los premios se convocan en dos modalidades, dotadas de la siguiente cuantía económica:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD7F5WPKTH7VVXBEVY7IU	Fecha	23/09/2026 12:13:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD7F5WPKTH7VVXBEVY7IU	Página	1/4	



- Un premio para TFG y TFM: 100 euros
- Un premio para Tesis doctorales: 250 euros

Estos premios tendrán la retención de IRPF que corresponda.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por la que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

SEGUNDA. Podrán presentar sus trabajos a los presentes premios todas las personas que hayan defendido sus TFG, TFM o Tesis doctoral en la Universidad de Cádiz en el curso 2025/2026 en cualquiera de sus titulaciones.

TERCERA. Los criterios de selección serán los siguientes:

- Sólo serán admitidos para valoración aquellos trabajos cuya temática esté directamente relacionada con la Economía Social, bien de forma genérica, bien en relación con las entidades que la integran.
- En el caso de TFG y TFM se otorgará el premio al trabajo que haya obtenido mayor calificación por parte de la Comisión evaluadora. En caso de igualdad en las calificaciones del trabajo el premio se otorgará a la persona que tenga mayor calificación en el expediente académico del Grado (en el caso de TFG) o del Máster (en el caso de TFM).
- En el caso de Tesis doctorales se otorgará el premio a aquellas que haya obtenido mayor calificación por la Comisión evaluadora. En caso de igualdad en las calificaciones, el premio se otorgará a la persona que tenga mayor calificación en el expediente académico de la titulación que le ha dado acceso al doctorado.

CUARTA. Las solicitudes para optar a la concesión de los premios deberán presentarse en el registro electrónico de la Universidad de Cádiz, dirigidas a la Dirección de la Cátedra de Economía Social, en el formato que consta como Anexo a esta convocatoria. El plazo para ello será de quince días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOUCA. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la web de la Cátedra de Economía Social (<https://catedraeconomiasocial.uca.es/>) el listado provisional de aquellas que se han admitido y aquellas que se han excluido, dando un plazo de diez días naturales para que estas últimas puedan ser subsanadas. Transcurrido dicho plazo se publicará en la web de la Cátedra el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD7F5WPKTH7VVXBEVY7IU	Fecha	23/09/2026 12:13:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD7F5WPKTH7VVXBEVY7IU	Página	2/4





QUINTA. La selección y valoración de los trabajos se llevará a cabo por una Comisión compuesta por la Directora de la Cátedra, que la presidirá, una persona representante de una de las áreas participantes en la Cátedra y una persona representante de las entidades de la economía social. La composición concreta se determinará y se hará pública una vez conocidas las solicitudes presentadas, con objeto de evitar que en la Comisión se integren personas que puedan estar relacionadas con los trabajos presentados. En caso de esta circunstancia se diera en la Directora de la Cátedra, será sustituida por un miembro de las áreas participantes en la Cátedra. La función de secretaria de la Comisión evaluadora será asumida por el miembro de la Comisión que, junto con la Dirección, pertenezca a la Universidad de Cádiz.

SEXTA. La propuesta de concesión de los premios se hará pública en la web de la Cátedra de Economía Social. Frente a dicha propuesta los solicitantes podrán presentar ante la Comisión las alegaciones que estimen pertinentes en los cinco días naturales siguientes a la publicación, que serán resueltas por esta en el plazo de los cinco días naturales siguientes, procediendo a hacer pública en la web de la Cátedra la propuesta definitiva de concesión.

La Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad
de la Universidad de Cádiz

Fdo.: María del Carmen Camelo Ordaz

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD7F5WPKTH7VVXBEVY7IU	Fecha	23/09/2026 12:13:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD7F5WPKTH7VVXBEVY7IU	Página	3/4



**ANEXO****PREMIOS PARA TRABAJOS DE FIN DE GRADO, TRABAJOS DE FIN DE
MASTER Y TESIS DOCTORALES****CURSO 2025/2026****DATOS DEL SOLICITANTE****Nombre y apellidos:****DNI:****Titulación:****Nota media del expediente académico de Grado (TFG), Máster (TFM) o titulación
que da acceso al doctorado (Tesis):****DATOS DEL TRABAJO****Tipo de trabajo (TFG-TFM-TESIS):****Nombre:****Tutor/a:****Calificación otorgada por la Comisión evaluadora:****A la atención de la Directora de la Cátedra de Economía Social de la Universidad de
Cádiz.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD7F5WPKTH7VVXBEVY7IU	Fecha	23/09/2026 12:13:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD7F5WPKTH7VVXBEVY7IU	Página	4/4



* * *

Resolución UCA/R02VCB/2026 de la Vicerrectora del Campus Bahía de Algeciras por la que se convocan los premios a los mejores Trabajos Fin de Máster del Campus Bahía de Algeciras dentro del Proyecto DIPUINNOVA para el curso 2025/2026.

RESOLUCIÓN UCA/R02VCB/2026 DE LA VICERRECTORA DEL CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS A LOS MEJORES TRABAJOS FIN DE MASTER DEL CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS DENTRO DEL PROYECTO DIPUINNOVA PARA EL CURSO 2025/2026.

Por Resolución de la Vicerrectora del Campus Bahía de Algeciras UCA/R02VCB/2026, por la que se convocan los premios para los mejores Trabajos Fin de Máster de los adscritos y/o impartidos en el Campus Bahía de Algeciras, que se enumeran a continuación y cuyas bases se adjuntan en el Anexo I a esta Resolución:

- Máster en Energías Renovables y Eficiencia Energética
- Máster de Gestión Portuaria y Logística
- Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
- Máster en Ingeniería Industrial
- Máster en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster Universitario en Logística y Gestión de Operaciones (alumnos UCA)
- Máster en Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria
- Máster en Petroquímica y Tecnología del Hidrógeno
- Máster en Humanización y Ética de la Salud
- Máster MIPMAL (máster conjunto SEA-EU en Gestión Portuaria y Logística)

El principal objetivo de esta convocatoria de premios es estimular y premiar la excelencia en el desarrollo de trabajos fin de máster vinculados con sectores estratégicos en la actividad social, industrial y empresarial del Campo de Gibraltar dentro del programa de ayudas de DIPUINNOVA 2026 convocado por la Diputación de Cádiz.

Algeciras, en el día de su firma.

M^a de la Luz Martín Rodríguez

Vicerrectora del Campus Bahía de Algeciras

Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSYFNL2X5JSJWE6TQHAA	Fecha	21/09/2026 13:11:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA DE LA LUZ MARTIN RODRIGUEZ (VICERRECTORA - VICERRECTORADO CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSYFNL2X5JSJWE6TQHAA	Página	1/4



ANEXO I

**CONVOCATORIA DE PREMIOS A LOS MEJORES TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER.
VICERRECTORADO CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS-DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.
CURSO 2025 – 2026.****DIPUINNOVA 2026**

Premios a los mejores Trabajos de Fin de Máster impartidos o adscritos al Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz:

- **Máster en Energías Renovables y Eficiencia Energética**
- **Máster de Gestión Portuaria y Logística**
- **Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos**
- **Máster en Ingeniería Industrial**
- **Máster en Prevención de Riesgos Laborales**
- **Máster Universitario en Logística y Gestión de Operaciones (alumnos UCA)**
- **Máster en Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria**
- **Máster en Petroquímica y Tecnologías del Hidrógeno**
- **Máster en Humanización y Ética de la Salud**
- **Máster MIPMAL (máster conjunto SEA-EU en Gestión Portuaria y Logística)**

El **principal objetivo** de esta actividad es estimular y premiar la excelencia en el desarrollo de trabajos fin de máster vinculados con sectores estratégicos en la actividad social, industrial y empresarial del Campo de Gibraltar.

1.- CUANTÍA DEL PREMIO.

Se convocan diez premios con una cuantía de 550.- euros cada uno, para el mejor Trabajo Fin de Máster (TFM), adscrito al Campus Bahía de Algeciras.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Podrán presentar propuestas aquellos alumnos matriculados en los citados másteres de la Universidad de Cádiz que se imparten o adscritos al Campus Bahía de Algeciras y que hayan obtenido una calificación mínima de 8. Excepcionalmente, la Comisión Evaluadora podrá valorar la procedencia de evaluar los trabajos cuando no se alcance dicho mínimo, atendiendo a las circunstancias concurrentes y dejando constancia motivada de su decisión.

(en casos extraordinarios la Comisión Evaluadora podrá valorar este punto), debiendo estar defendido y calificado antes de la fecha de finalización de entrega de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en BOUCA, finalizando el 30 de octubre de 2026 a las 14:00 horas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSYFNL2X5JSJWE6TQHAA	Fecha	21/09/2026 13:11:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA DE LA LUZ MARTIN RODRIGUEZ (VICERRECTORA - VICERRECTORADO CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSYFNL2X5JSJWE6TQHAA	Página	2/4



La solicitud se realizará mediante un email dirigido a: campusbahíadealgeciras@uca.es incluyendo:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Máster en el que se ha presentado y defendido el TFM
- Certificación de la calificación obtenida
- Copia del TFM en formato pdf.
- Autorización expresa para su consulta, estudio o difusión a la Comisión de Evaluación en el caso de ser premiado.

Se requiere un mínimo de dos solicitudes por cada uno de los másteres para que sean evaluados los trabajos presentados.

Excepcionalmente, la Comisión Evaluadora podrá valorar la procedencia de evaluar los trabajos cuando no se alcance dicho mínimo, atendiendo a las circunstancias concurrentes y dejando constancia motivada de su decisión.

3.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una comisión establecida por el Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras (su composición figura en el punto 5 de esta convocatoria), será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas y seleccionar los premiados utilizando los siguientes criterios:

- Calificación obtenida
- Interés/relación con el tejido social, económico y empresarial del Campo de Gibraltar
- Publicaciones derivadas de la realización del trabajo, con el alumno/a como coautor (revistas, congresos, etc.)
- Innovación y originalidad de las temáticas y/o propuestas del trabajo.
- Alineamiento con los ODS.

Una vez reunida la Comisión se publicará en la web del Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras, listado provisional de los premiados, que dispondrán de 5 días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas. Pasado este plazo y una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará el listado definitivo de premiados por la misma vía.

4.- COMPROMISO DE LOS PREMIADOS

Los premiados se comprometen a asistir al acto de la entrega de premios en la fecha que sea convocado por el Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras. En el caso de no tener justificada su ausencia por causas y circunstancias que la Comisión entienda que sean admisibles, el premio pasará al segundo clasificado o en su caso, quedará desierto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSYFNL2X5JSJWE6TQHAA	Fecha	21/09/2026 13:11:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA DE LA LUZ MARTIN RODRIGUEZ (VICERRECTORA - VICERRECTORADO CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSYFNL2X5JSJWE6TQHAA	Página	3/4



5.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora de estos premios estará formada por:

- Vicerrectora del Campus Bahía de Algeciras o persona en quien delegue.
- Director Gral. del Campus Bahía de Algeciras.
- Coordinador del Máster en Energías Renovables y Eficiencia Energética
- Coordinador del Máster de Gestión Portuaria y Logística
- Coordinador del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
- Coordinador del Máster en Ingeniería Industrial
- Coordinador del Máster en Prevención de Riesgos Laborales
- Coordinador del Máster Universitario en Logística y Gestión de Operaciones (alumnos UCA)
- Coordinador del Máster en Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria
- Coordinador del Máster en Petroquímica y Tecnologías del Hidrógeno
- Coordinador del Máster en Humanización y Ética de la Salud
- Coordinador del Máster MIPMAL (máster conjunto SEA-EU en Gestión Portuaria y Logística)

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QPSYFNL2X5JSJWE6TQHAA	Fecha	21/09/2026 13:11:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA DE LA LUZ MARTIN RODRIGUEZ (VICERRECTORA - VICERRECTORADO CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QPSYFNL2X5JSJWE6TQHAA	Página	4/4



* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R08 VIT/2026, de 14 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas dirigidas a Personal Docente Investigador para Organización de Actividades de Divulgación Científica durante la ejecución del Plan Propio 2025-2027.

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R08 VIT/2026, de 14 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas dirigidas a Personal Docente Investigador para Organización de Actividades de Divulgación Científica durante la ejecución del Plan Propio 2025-2027.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de noviembre de 2024, aprobó el Plan Propio-UCA de estímulo y apoyo a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2025-2027, publicado en BOUCA nº 421, 20 de noviembre de 2024, 20 de noviembre de 2024, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2025, publicado en BOUCA nº 446, de 27 de noviembre de 2025.

En este marco, todas las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los principios de igualdad, publicidad, transparencia y objetividad. En todo caso, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Dentro de las Ayudas recogidas en el nuevo Plan Propio de Estímulo y Apoyo a la Investigación y Transferencia se encuentran las ayudas destinadas a promover la participación activa de los investigadores de la UCA en la puesta en marcha y ejecución de actividades de divulgación científica que tienen como principal objetivo dar a conocer a la sociedad la investigación que se lleva a cabo en las distintas dependencias de la UCA de forma amena y entendible para toda la sociedad.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas a la organización de actividades de Divulgación Científica cuyo objetivo es dar a conocer a la sociedad la investigación que se lleva a cabo en las distintas dependencias de la UCA, durante el año 2026.

SEGUNDO. Financiar esta convocatoria con cargo a fondos propios de la Universidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Página	1/7



Cádiz.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

CUARTO. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo 1.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOUCA. Este plazo concluirá el mismo día de la publicación en el mes siguiente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia y
Presidenta de la Comisión de Investigación

María Jesús Ortega Agüera

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Página	2/7



ANEXO 1. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto. - El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas destinadas a promover la participación activa de los investigadores de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA) en la puesta en marcha y ejecución de actividades de divulgación científica que tienen como principal objetivo dar a conocer a la sociedad la investigación que se lleva a cabo en las distintas dependencias de la UCA de forma amena y entendible para toda la sociedad, durante el año 2026.

Las ayudas se otorgarán a iniciativas de divulgación y comunicación de la ciencia que pretendan transmitir conocimientos y acercar la investigación y la profesión científica al público no especializado y fomentar la participación ciudadana en el debate científico. En esta definición se incluyen actividades de divulgación científica tales como ferias, charlas divulgativas, talleres, exposiciones, visitas guiadas, publicaciones de divulgación científica y materiales online divulgativos, etc. Sin embargo, no se entienden como actividades de cultura científica las destinadas a difundir información científica entre público especializado (congresos, seminarios, jornadas, publicaciones, etc.), las actividades de comunicación institucional y marketing o aquellas dirigidas a fomentar la transferencia de conocimiento a la empresa.

2.- Financiación. - Esta convocatoria se financia con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz, “Plan Propio de estímulo y apoyo a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2025-2027” para DIVULG: Organización de Actividades de Divulgación Científica, durante el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIINPP81 002F 640.

3.- Cuantía de las ayudas. -

- El importe máximo por ayuda será de 2.000 € hasta el límite de la dotación presupuestaria.
- Se limitará a una solicitud por investigador.
- Una misma actividad no podrá recibir más de una ayuda durante la vigencia del Plan Propio UCA 2025-2027.
- Adicionalmente a lo anterior, las personas beneficiarias de estas ayudas cuyas propuestas incluyan al menos un socio de las instituciones que conforman la Universidad Europea de los Mares SEA-EU tendrán una ayuda adicional de 300 € .
- Quedarán excluidas de esta convocatoria de ayudas todas aquellas actividades que estén recogidas dentro del Plan de Divulgación de la Ciencia y del Conocimiento anual de la UCC+i.
- La ayuda deberá ir destinada única y exclusivamente a los conceptos especificados en el presupuesto presentado a esta convocatoria. En el caso de que sea necesario realizar una modificación del mismo, éste deberá ser solicitado a la Comisión de Investigación (en adelante CI), quién evaluará esta posibilidad y acordará lo que proceda.
- La ayuda económica no podrá destinarse ni a gastos de carácter protocolario y gastos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Página	3/7



de representación (incluidos en ellos los servicios de catering), ni a gastos de personal, material inventariable¹. Se podrá destinar un máximo de un 30% de la ayuda concedida a material publicitario (merchandising, dípticos, folletos, enaras, cartelera, impresión o materiales para impresión de cartelera o acciones similares que sean de carácter publicitario).

- Estas actividades se vincularán a la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i), del Área de Investigación y Transferencia de la UCA, perteneciente a la Red de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

4.- Requisitos de los solicitantes. -

Podrá concurrir a esta convocatoria el Personal Docente Investigador (en adelante PDI) que tenga vinculación funcional o contractual con la UCA durante el período de realización y justificación de la actividad. Se excluyen las modalidades contractuales de Profesor Sustituto y de Profesorado Asociado, en aplicación de los art. 79 y 80 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.

5.-Lugar de presentación de la solicitud.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) CVA en materia de divulgación científica del solicitante, según modelo de la convocatoria.
- 2) Proyecto detallado de la actividad a realizar, que deberá contener específicamente la descripción de la actividad propuesta, sus condiciones y fechas de desarrollo y un presupuesto estimado de los costes de ejecución, acorde al modelo de memoria facilitado. El proyecto deberá incluir de forma explícita la identificación del público destinatario y una propuesta básica de indicadores para la evaluación del impacto de la actividad.

Se deberán utilizar los modelos facilitados en la página web <https://planpropioinvestigacion.uca.es/divulg/>, los cuales tendrán carácter obligatorio y no subsanables.

6.- Plazo de presentación de solicitudes. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

7.- Subsanación de solicitudes. - Los interesados dispondrán de un **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en <http://widi.uca.es>, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que

¹ Se considera material inventariable todo aquel destinado a perdurar en el tiempo o cuyo importe neto superior a 1.500 €. Por ejemplo: mobiliario, equipos, material informático o electrónico, etc.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Página	4/7



se solicite.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de CVA y Memoria, son considerados documentos indispensables para completar la solicitud de ayuda, y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Investigación y Transferencia, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Tramitación. -La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación que será la encargada de hacer una distribución entre las áreas solicitantes. En caso de limitación presupuestaria se establecerá un orden de prioridad atendiendo al siguiente baremo:

- CVA en materia de divulgación científica del solicitante (últimos 5 años, 5%)
- Experiencia en divulgación científica del equipo de trabajo (últimos 5 años, 20%).
- Calidad y viabilidad de la actividad que se pretende realizar en relación con los objetivos de la convocatoria (20%).
- Originalidad y grado de innovación de la acción (20%).
- Impacto potencial y real de la acción y plan de evaluación de la acción (15%)
- Multidisciplinariedad de la acción (10%).
- Vinculación a un proyecto de investigación con financiación a través de alguna convocatoria con concurrencia competitiva de carácter pública o privada y/o vinculación con alguna patente o registro de propiedad industrial o intelectual (10%).

9.- Resolución de solicitudes y publicación. - Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en tiempo y forma tras el requerimiento por parte del Área de Investigación y Transferencia obtendrán resolución denegatoria.

Las solicitudes presentadas por WIDI serán evaluadas por la Comisión de Investigación garantizando una distribución adecuada de las ayudas atendiendo a la dotación presupuestaria.

La presente convocatoria se resolverá mediante Acuerdo de la Comisión de Investigación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Página	5/7



que contendrá la identificación de los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas, la identificación de los solicitantes a los que se les deniega la ayuda y las causas de denegación. Este Acuerdo le será notificado a los solicitantes a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

10.- Recursos contra el Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación. - Contra el Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOUCA. Este plazo concluirá el mismo día de la publicación en el mes siguiente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Duración. -

La acción podrá llevarse a cabo tras la publicación del acuerdo definitivo de esta ayuda y hasta el 31 de octubre de 2027.

12.- Justificación de la ayuda. -

En un plazo no superior a 1 mes tras la realización de la actividad el investigador responsable de la solicitud deberá presentar una memoria justificativa de la actividad realizada a través de la aplicación WIDI.

La justificación de la ayuda económica se realizará por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el apoyo técnico del Área de Investigación y Transferencia, utilizando para ello un extracto contable de la clasificación orgánica asignada a la misma. En caso necesario, se solicitará al responsable de la actividad financiada la documentación adicional oportuna.

13.- Incompatibilidad. - Estas ayudas son compatibles con la concesión de otra ayuda para la misma finalidad, pero el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a la que le fue concedida la ayuda.

14.- Revocación. - Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de ayuda incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

15.- Protección de datos. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Página	6/7



en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Delegación de Protección de Datos, Centro Cultural Reina Sofía- Rectorado, C/ Paseo Carlos III, nº 9, 11003- Cádiz.

16.- Promoción de la igualdad de género. - En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a solicitante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

17.- Aceptación de las bases. - La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria y de las Normas Generales establecidas en el “Plan Propio de estímulo y apoyo a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2025-2027”.

18.- Normativa de aplicación. - A la presente convocatoria resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Plan Propio de estímulo y apoyo a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2025-2027 y demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de pertinente aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZGCLWVK274DOPYVKQ	Página	7/7



* * *

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R09VIT/2026, de 14 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas dirigidas a Personal Docente Investigador para PODCAST: Elaboración de Podcast de Divulgación Científica durante la ejecución del Plan Propio 2025-2027.

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz y Presidenta de la Comisión de Investigación de la misma, UCA/R09VIT/2026, de 14 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas dirigidas a Personal Docente Investigador para PODCAST: Elaboración de Podcast de Divulgación Científica durante la ejecución del Plan Propio 2025-2027.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de noviembre de 2024, aprobó el Plan Propio-UCA de estímulo y apoyo a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2025-2027, publicado en BOUCA nº 421, 20 de noviembre de 2024, 20 de noviembre de 2024, 20 de noviembre de 2024, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2025, publicado en BOUCA nº 446, de 27 de noviembre de 2025.

En este marco, todas las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los principios de igualdad, publicidad, transparencia y objetividad. En todo caso, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Dentro de las Ayudas recogidas en el nuevo Plan Propio de Estímulo y Apoyo a la Investigación y Transferencia se encuentran ayudas destinadas a promover la participación activa de los investigadores de la UCA en la puesta en marcha y ejecución de Podcast centrados en la divulgación de la ciencia y del conocimiento del fruto de la investigación que se lleva a cabo en la UCA.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar ayudas destinadas a la elaboración de Podcast centrados en la divulgación de la ciencia y del conocimiento del fruto de la investigación que se lleva a cabo en la UCA, durante el año 2026.

SEGUNDO. Financiar esta convocatoria con cargo a fondos propios de la Universidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Página	1/7



Cádiz.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

CUARTO. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo 1.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOUCA. Este plazo concluirá el mismo día de la publicación en el mes siguiente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia y
Presidenta de la Comisión de Investigación

María Jesús Ortega Agüera

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Página	2/7



ANEXO 1. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto. - El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas destinadas a promover la participación activa de los investigadores de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA) en la puesta en marcha y ejecución de *Podcast* centrados en la divulgación de la ciencia y del conocimiento del fruto de la investigación que se lleva a cabo en la UCA, durante el año 2026.

Esta iniciativa tiene como objetivo crear un contenido online que pueda transmitirse a través de los canales oficiales de la UCA en plataformas como Spotify o similares.

Las ayudas se otorgarán a iniciativas de divulgación y comunicación de la ciencia que pretendan transmitir conocimientos y acercar la investigación y la profesión científica al público no especializado y fomentar la participación ciudadana en el debate científico.

Quedarán excluidas de esta ayuda todas las acciones que se centren en difundir información científica entre público especializado (congresos, seminarios, jornadas, publicaciones, etc.), las actividades de comunicación institucional y marketing o aquellas dirigidas a fomentar la transferencia de conocimiento a la empresa.

2.- Financiación. - Esta convocatoria se financia con cargo a fondos propios de la Universidad de Cádiz, “Plan Propio de estímulo y apoyo a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2025-2027” para PODCAST: Elaboración de Podcast de Divulgación Científica durante el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIINPPD6 002F 640.

3.- Cuantía de las ayudas. -

- El importe máximo por ayuda será de 600 € hasta el límite de la dotación presupuestaria.
- Se limitará a una solicitud por investigador.
- Cada ayuda tendrá como objetivo el desarrollo de un mínimo de 4 podcast.
- Para la grabación y edición de los podcasts se priorizará el uso de los recursos disponibles en la UCA. En caso de utilizar recursos externos, deberá justificarse adecuadamente en términos de mejora de la calidad técnica o del alcance del producto final.
- Quedarán excluidas de esta convocatoria de ayudas todas aquellas actividades de similares características que estén recogidas dentro del Plan de Divulgación de la Ciencia y del Conocimiento anual de la UCC+i.
- La ayuda deberá ir destinada única y exclusivamente a los conceptos especificados en el presupuesto presentado a esta convocatoria. En el caso de que sea necesario realizar una modificación del mismo, éste deberá ser solicitado a la Comisión de Investigación (en adelante CI), quién evaluará esta posibilidad y acordará lo que proceda.
- La ayuda económica no podrá destinarse ni a gastos de carácter protocolario y gastos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Página	3/7



de representación (incluidos en ellos los servicios de catering), ni a gastos de personal, material inventariable¹. Se podrá destinar un máximo de un 30% de la ayuda concedida a material publicitario (merchandising, dípticos, folletos, enaras, cartelera, impresión o materiales para impresión de cartelera o acciones similares que sean de carácter publicitario).

- Estas actividades se vincularán a la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i), del Área de Investigación y Transferencia de la UCA, perteneciente a la Red de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

4.- Requisitos de los solicitantes. - Podrá concurrir a esta convocatoria el Personal Docente Investigador (en adelante PDI) que tenga vinculación funcional o contractual con la UCA durante el período de realización y justificación de la actividad. Se excluyen las modalidades contractuales de Profesor Sustituto y de Profesorado Asociado, en aplicación de los art. 79 y 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

5.-Lugar de presentación de la solicitud.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) CVA en materia de divulgación científica del solicitante, según modelo de la convocatoria.
- 2) Proyecto detallado de la actividad a realizar, que deberá contener específicamente la descripción de la actividad propuesta, sus condiciones y fechas de desarrollo y un presupuesto estimado de los costes de ejecución, acorde al modelo de memoria facilitado.

Se deberán utilizar los modelos facilitados en la página web <https://planpropioinvestigacion.uca.es/podcast/>, los cuales tendrán carácter obligatorio y no subsanables.

6.- Plazo de presentación de solicitudes. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

7.- Subsanación de solicitudes. - Los interesados dispondrán de un **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en <http://widi.uca.es>, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los

¹ Se considera material inventariable todo aquel destinado a perdurar en el tiempo o cuyo importe neto superior a 1.500 €. Por ejemplo: mobiliario, equipos, material informático o electrónico, etc.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Página	4/7



documentos de CVA y Memoria, son considerados documentos indispensables para completar la solicitud de ayuda, y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Investigación y Transferencia, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.- Tramitación. -La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación que será la encargada de hacer una distribución entre las áreas solicitantes. En caso de limitación presupuestaria se establecerá un orden de prioridad atendiendo al siguiente baremo:

- CV en materia de divulgación científica abreviado del solicitante o solicitantes (últimos 5 años, 10%).
- Experiencia en divulgación científica del equipo de trabajo (últimos 5 años, 10%).
- Vinculación de la temática central de los podcasts con proyectos de investigación vigentes en la UCA o con patentes y/o resultados similares (25%)
- Planificación de los contenidos (15%)
- Estrategia de difusión y adecuación al público objetivo (10%)
- Originalidad en el formato y grado de innovación de la acción (20%).
- Multidisciplinariedad de la acción (10%).

9.- Resolución de solicitudes y publicación. - Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en tiempo y forma tras el requerimiento por parte del Área de Investigación y Transferencia obtendrán resolución denegatoria.

Las solicitudes presentadas por WIDI serán evaluadas por la Comisión de Investigación garantizando una distribución adecuada de las ayudas atendiendo a la dotación presupuestaria.

La presente convocatoria se resolverá mediante Acuerdo de la Comisión de Investigación, que contendrá la identificación de los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas, la identificación de los solicitantes a los que se les deniega la ayuda y las causas de denegación. Este Acuerdo le será notificado a los solicitantes a través de la plataforma <http://widi.uca.es>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Página	5/7



10.- Recursos contra el Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación. - Contra el Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOUCA. Este plazo concluirá el mismo día de la publicación en el mes siguiente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Duración. -

La acción podrá llevarse a cabo tras la publicación del acuerdo definitivo de esta ayuda y hasta el 31 de octubre de 2027.

12.- Justificación de la ayuda. - En un plazo no superior a 1 mes tras la realización de la actividad el investigador responsable de la solicitud deberá presentar una memoria justificativa de la actividad realizada a través de la aplicación WIDI.

La justificación de la ayuda económica se realizará por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el apoyo técnico del Área de Investigación y Transferencia, utilizando para ello un extracto contable de la clasificación orgánica asignada a la misma. En caso necesario, se solicitará al responsable de la actividad financiada la documentación adicional oportuna.

13.- Incompatibilidad. - Estas ayudas son compatibles con la concesión de otra ayuda para la misma finalidad, pero el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a la que le fue concedida la ayuda.

14.- Revocación. - Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de ayuda incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

15.- Protección de datos. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Delegación de Protección de Datos, Centro Cultural Reina Sofía- Rectorado, C/ Paseo Carlos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Página	6/7



III, nº 9, 11003- Cádiz.

16.- Promoción de la igualdad de género. - En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a solicitante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

16.- Aceptación de las bases. - La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria y de las Normas Generales establecidas en el “Plan Propio de estímulo y apoyo a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2025-2027”.

17.- Normativa de aplicación. - A la presente convocatoria resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Plan Propio de estímulo y apoyo a la Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz 2025-2027 y demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de pertinente aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Fecha	14/09/2026 13:39:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QKSPZG4T7BZRQ6QJ3SQKE	Página	7/7



* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D.ª Yin Otero de Dios como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales).



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D.^a Yin Otero de Dios como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 43.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Cuando se trate de miembros electos o designados, por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo, grupo o sector por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Cuando se trate de miembros electos o designados, por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado. En defecto de determinación expresa, la inasistencia sin causa justificada tendrá que ser a dos sesiones consecutivas ordinarias o tres alternas en un curso académico.
- g) Cuando se trate de miembros designados, por cese acordado por el órgano de gobierno o por revocación realizada por el grupo o sector.
- h) En el caso de miembros electos por la proclamación definitiva de los miembros que los sustituyan.
- i) En el caso de miembros designados por un periodo de tiempo, por finalización de éste.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO

Dar publicidad a la baja de D.^a Yin Otero de Dios como miembro del Claustro (Sector Estudiantes – Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales), conforme al artículo 43.1.b), con efectos de 2 de julio de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QJ7D55DVL446ZIH6FBQG4	Fecha	22/09/2026 20:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QJ7D55DVL446ZIH6FBQG4	Página	1/1



* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. Jaime Leal Acedo como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Ciencias).



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. Jaime Leal Acedo como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Ciencias).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 43.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Cuando se trate de miembros electos o designados, por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo, grupo o sector por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Cuando se trate de miembros electos o designados, por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado. En defecto de determinación expresa, la inasistencia sin causa justificada tendrá que ser a dos sesiones consecutivas ordinarias o tres alternas en un curso académico.
- g) Cuando se trate de miembros designados, por cese acordado por el órgano de gobierno o por revocación realizada por el grupo o sector.
- h) En el caso de miembros electos por la proclamación definitiva de los miembros que los sustituyan.
- i) En el caso de miembros designados por un periodo de tiempo, por finalización de éste.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO

Dar publicidad a la baja de D. Jaime Leal Acedo como miembro del Claustro (Sector Estudiantes – Facultad de Ciencias), conforme al artículo 43.1.b), con efectos de 14 de julio de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD7PJXDUXGDABI5GQDPEM	Fecha	23/09/2026 17:45:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD7PJXDUXGDABI5GQDPEM	Página	1/1



* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. Rodrigo López Quispe como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Filosofía y Letras).



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. Rodrigo López Quispe como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Filosofía y Letras).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 43.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Cuando se trate de miembros electos o designados, por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo, grupo o sector por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Cuando se trate de miembros electos o designados, por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado. En defecto de determinación expresa, la inasistencia sin causa justificada tendrá que ser a dos sesiones consecutivas ordinarias o tres alternas en un curso académico.
- g) Cuando se trate de miembros designados, por cese acordado por el órgano de gobierno o por revocación realizada por el grupo o sector.
- h) En el caso de miembros electos por la proclamación definitiva de los miembros que los sustituyan.
- i) En el caso de miembros designados por un periodo de tiempo, por finalización de éste.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO

Dar publicidad a la baja de D. Rodrigo Lopez Quispe como miembro del Claustro (Sector Estudiantes – Facultad de Filosofía y Letras), conforme al artículo 43.1.b), con efectos de 17 de julio de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QJ7D5XZX3NSCM4NGEXCEA	Fecha	22/09/2026 20:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QJ7D5XZX3NSCM4NGEXCEA	Página	1/1



* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. José Francisco Lorenzo Rodríguez como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Enfermería y Fisioterapia).



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. José Francisco Lorenzo Rodríguez como miembro del Claustro Universitario (Sector Estudiantes – Facultad de Enfermería y Fisioterapia).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 43.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Cuando se trate de miembros electos o designados, por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo, grupo o sector por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Cuando se trate de miembros electos o designados, por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado. En defecto de determinación expresa, la inasistencia sin causa justificada tendrá que ser a dos sesiones consecutivas ordinarias o tres alternas en un curso académico.
- g) Cuando se trate de miembros designados, por cese acordado por el órgano de gobierno o por revocación realizada por el grupo o sector.
- h) En el caso de miembros electos por la proclamación definitiva de los miembros que los sustituyan.
- i) En el caso de miembros designados por un periodo de tiempo, por finalización de éste.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO

Dar publicidad a la baja de D. José Francisco Lorenzo Rodríguez como miembro del Claustro (Sector Estudiantes – Facultad de Enfermería y Fisioterapia), conforme al artículo 43.1.b), con efectos de 28 de julio de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QJ7D5RIQXPSQLUN6NYD5Y	Fecha	22/09/2026 20:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QJ7D5RIQXPSQLUN6NYD5Y	Página	1/1



* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de D.^a Magdalena Ramírez Peña como miembro del Claustro Universitario (Sector PDI sin Vinculación Permanente – Escuela Superior de Ingeniería).



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de D.ª Magdalena Ramírez Peña como miembro del Claustro Universitario (Sector PDI sin Vinculación Permanente – Escuela Superior de Ingeniería).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro, Sector PDI sin Vinculación Permanente – Escuela Superior de Ingeniería, corresponde su cobertura por D.ª Magdalena Ramírez Peña.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D.ª Magdalena Ramírez Peña como miembro del Claustro, (Sector PDI sin Vinculación Permanente – Escuela Superior de Ingeniería), con efectos de 11 de septiembre de 2026.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3QK43NZNRBHIU5OFAU27GQ	Fecha	14/09/2026 22:01:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3QK43NZNRBHIU5OFAU27GQ	Página	1/1	

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. José Francisco Lorenzo Rodríguez como miembro del Consejo de Gobierno – Sector Estudiantes.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D. José Francisco Lorenzo Rodríguez como miembro del Consejo de Gobierno – Sector Estudiantes.

El artículo 43.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son las circunstancias por las que pierde la condición de miembro de un órgano colegiado:

- a) Cuando se trate de miembros electos o designados, por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo, grupo o sector por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Cuando se trate de miembros electos o designados, por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado. En defecto de determinación expresa, la inasistencia sin causa justificada tendrá que ser a dos sesiones consecutivas ordinarias o tres alternas en un curso académico.
- g) Cuando se trate de miembros designados, por cese acordado por el órgano de gobierno o por revocación realizada por el grupo o sector.
- h) En el caso de miembros electos por la proclamación definitiva de los miembros que los sustituyan.
- i) En el caso de miembros designados por un periodo de tiempo, por finalización de éste.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja como miembro del Consejo de Gobierno de D. José Francisco Lorenzo Rodríguez en el Sector de Estudiantes, con fecha de 28 de julio de 2026, por pérdida de la condición (artículo 43.1.b), agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WD7ZF57XKPI6FUQP7RBF4	Fecha	24/09/2026 18:43:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WD7ZF57XKPI6FUQP7RBF4	Página	1/1



* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R149RECN/2026 por la que se nombra a D. Alejandro Galán Mercant como Director de Secretariado de Proyectos Estratégicos en Ciencias de la Salud.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre).

A propuesta de la Vicerrectora de Ciencias de la Salud y Bienestar de la Comunidad Universitaria, D.^a Isabel Benavente Fernández.

RESUELVO

Nombrar a D. Alejandro Galán Mercant como Director de Secretariado de Proyectos Estratégicos en Ciencias de la Salud, con efectos económicos y administrativos de 15 de septiembre de 2026.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Casimiro Mantell Serrano

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Medicina UCA/D065/2026 por la que se cesa a D. José Fernández Vivero como Vicedecano de Ordenación Académica, Calidad e Innovación

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO

Cesar a D. José Fernández Vivero como Vicedecano de Ordenación Académica, Calidad e Innovación de la Facultad de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 20 de septiembre de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
Fdo. Manuel Rosety Rodríguez

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Medicina UCA/D066/2026 por la que se nombra a D. José Fernández Vivero como Vicedecano de Ordenación Académica, Planificación Estratégica e Innovación

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO

Nombrar a D. José Fernández Vivero como Vicedecano de Ordenación Académica, Planificación Estratégica e Innovación de la Facultad de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 21 de septiembre de 2026.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
Fdo. Manuel Rosety Rodríguez

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Medicina UCA/D067/2026 por la que se nombra a D. Antonio Leopoldo Santisteban Espejo como Responsable de Calidad

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO

Nombrar a D. Antonio Leopoldo Santisteban Espejo como Responsable de Calidad de la Facultad de Medicina (*cargo asimilado a Vicedecanato*), con efectos económicos y administrativos de 21 de septiembre de 2026.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
Fdo. Manuel Rosety Rodríguez

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC194GER/2026, de 22 de septiembre de 2026, por la que se rectifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC183GER/2026, de 9 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso de méritos de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz (BOUCA Núm. 467, de 11 de septiembre de 2026).

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC194GER/2026, de 22 de septiembre de 2026, por la que se rectifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC183GER/2026, de 9 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso de méritos de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz (BOUCA Núm. 467, de 11 de septiembre de 2026).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de septiembre de 2026, se publica en el BOUCA número 467 la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC183GER/2026, de 9 de septiembre de 2026, por la que se convoca concurso de méritos de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz.

Segundo.- Advertido error en el Anexo III Relación de puestos a cubrir, relativos a la inclusión indebida de la plaza F40363/Subunidad Administración del Campus de Cádiz/Denominación del puesto Gestor Departamental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Vistos los hechos y fundamentos expresados y demás normas de general aplicación, este Rectorado

RESUELVE

Único.- Rectificar el Anexo III Relación de puestos con las modificaciones indicadas y publicación del Anexo íntegro correcto.

Cádiz, 22 de septiembre de 2026

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3WDMBEM4LZH42ZXMKACOGU	Fecha	22/09/2026 13:30:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3WDMBEM4LZH42ZXMKACOGU	Página	1/3



ANEXO III. RELACIÓN DE PUESTOS A CUBRIR

PUESTOS DE COBERTURA DEFINITIVA

Plaza	Subunidad	Denominación del puesto	Escala	Grupo	Nivel	Turno	Localidad	Observaciones
F40033	Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40038	Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40119	Área de Personal	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40124	Área de Personal	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40125	Área de Personal	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40502	Área de Personal	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40206	Gabinete del Rectorado	Gestor especialista de Apoyo al Equipo de Gobierno	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40598	Gabinete del Rectorado	Gestor especialista de Apoyo al Equipo de Gobierno	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40596	Gabinete del Rectorado	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40597	Gabinete del Rectorado	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40279	Área de Infraestructuras	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40309	Área de Tecnologías de la Información	Técnico Especialista	I	C1	20	M	Jerez	-
F40324	Administración del Campus de Algeciras	Secretario Dirección	AG	C1	20	M	Algeciras	-
F40325	Administración del Campus de Algeciras	Secretario Dirección	AG	C1	20	M	Algeciras	-
F40326	Administración del Campus de Algeciras	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Algeciras	-
F40335	Administración del Campus de Cádiz	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40521	Administración del Campus de Cádiz	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40359	Administración del Campus de Cádiz	Secretario Dirección	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40603	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Puerto Real	-

Plaza	Subunidad	Denominación del puesto	Escala	Grupo	Nivel	Turno	Localidad	Observaciones
F40473*	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Puerto Real	-
F40474	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Puerto Real	-

PUESTOS DE COBERTURA DEFINITIVA A RESULTAS

Plaza	Subunidad	Denominación del puesto	Escala	Grupo	Nivel	Turno	Localidad	Observaciones
F40092	Área de Investigación y Transferencia	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40337	Administración del Campus de Cádiz	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40366	Administración del Campus de Cádiz	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40373	Administración del Campus de Cádiz	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40515	Administración del Campus de Cádiz	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40585	Administración del Campus de Cádiz	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40535	Área de Investigación y Transferencia	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	-
F40519	Área de Tecnologías de la Información	Técnico Especialista	I	C1	20	M	Cádiz	-

* Pendiente de jubilación de la persona titular de la plaza.

Observaciones:

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 2/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia en esta convocatoria a personas, colectivos o puestos de trabajo figura en género masculino como género gramatical no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

* * *

V. ANUNCIOS

Número Contrato: EXP019/2026/19. Suministro e instalación de un Sistema de caracterización de compuestos en modo alta resolución mediante espectrometría de masas (MS) y por espectroscopía de movilidad iónica (IMS) dentro del Proyecto denominado Laboratorio de caracterización de compuestos volátiles con destino al Instituto de Investigación Vitivinícola y Agroalimentaria (IVAGRO) de la Universidad de Cádiz. Proyecto Referencia EQC2024-008658-P, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.



Número Contrato: EXP019/2026/19

Objeto Contrato: Suministro e instalación de un Sistema de caracterización de compuestos en modo alta resolución mediante espectrometría de masas (MS) y por espectroscopía de movilidad iónica (IMS) dentro del Proyecto denominado Laboratorio de caracterización de compuestos volátiles con destino al Instituto de Investigación Vitivinícola y Agroalimentaria (IVAGRO) de la Universidad de Cádiz. Proyecto Referencia EQC2024-008658-P, financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

Importe Adjudicación: El precio base del contrato es de 1.045.083,63 euros, siendo el importe total, IVA incluido, de 1.264.551,19 euros.

Fecha de Formalización: 25/08/2026

DATOS DEL CONTRATISTA:

NIF: B28954170 – THERMO FISHER SCIENTIFIC, S.L.U.